



Interlocutorio	102
Radicado	05266 31 03 001 2019 00257 00
Acumulado a	05266 31 03 001 2019 00313 00 05266 31 03 001 2021 00090 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real-demanda principal
Demandante (s)	Martha Cecilia Uribe Restrepo
Demandado (s)	Constructora Solarium S.A.S
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se emite pronunciamiento en los siguientes términos.

1. Se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada en razón a la contestación de la demanda que realiza en el presente proceso a partir del 20 de julio de 2020.

En consecuencia, se reconoce personería para representar a la parte demandada, a la abogada Luz Bibiana Hurtado Úsma, con T.P. 212.788 del C.S.J.

2. Dado que frente a este proceso se encuentran dos demandas acumuladas con radicado 2019-00313 y 2021-00090, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra trabada la Litis; en ejercicio de control de legalidad y saneamiento se dejará sin valor y efecto el auto de 06 de octubre de 2020 que corrió traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y actuaciones subsiguientes del Despacho –art.132 del C.G.P.-, pues se evidencia que las demandas acumuladas a esta demanda principal se han tramitado de manera individual, y en aras del principio de economía procesal y concentración del proceso, se otorgará el termino de diez (10) días a la parte demandada a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie respecto a las demandas con radicado 2019-00313 y 2021-00090 que se tramitan en su contra.

Vencido dicho termino, se dará traslado de manera conjunta a las excepciones de mérito propuestas por el demandado y se seguirá el trámite de todas las demandas (esto es, la principal y las dos acumuladas) de manera concentrada en este expediente.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00257/2019-00313/2021-00090

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a745b9a1df0dc15f619148b1470d72e28aebc343b1b6e64bfb3ab666d6730d88**

Documento generado en 21/02/2022 05:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>